

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

Las actuales circunstancias imponen la necesidad de dar unidad y plena eficacia, en servicio de la República, a todos los de propaganda e información que en la actualidad dependen de distintos Centros oficiales, como asimismo se hace preciso coordinar dichos servicios con los que han organizado, con el mismo fin, otras entidades.

Atento a tal necesidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Presidencia del Consejo, dependiente de la Subsecretaría, una Oficina de Propaganda e Información, la cual asumirá la dirección y ordenará la organización definitiva de todos los servicios de Prensa, radio, cine, etc., que con carácter oficial u oficioso funcionan actualmente en los distintos Ministerios y que se relacionen con la información y la propaganda, tanto en el interior de España como en el extranjero.

Artículo 2.º El personal actualmente adscrito a dichas funciones en todos los Ministerios y Centros oficiales pasará a depender, en la forma y condiciones que se estime oportuno, de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual podrá disponer también de los créditos o fondos de todas clases destinados actualmente a dichos servicios, a fin de darles su mejor aplicación.

Artículo 3.º La Presidencia del Consejo dictará todas las disposiciones convenientes para el buen funcionamiento de la Oficina que se crea, y, a su propuesta, los Ministerios respectivos dictarán las órdenes necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

Dado en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL PEREIRA

(Núm. 244) («Gaceta» del 22)

Habiéndose padecido un error de imprenta al publicar en la «Gaceta» el siguiente Decreto, se inserta de nuevo debidamente rectificado:

Es necesidad de antiguo sentida, para la buena marcha de la Administración pública, la de llegar a una regulación, con carácter general, de las diversas situaciones de los funcionarios, tanto civiles como militares, para que, sometidos a normas de absoluta igualdad, queden unificados los derechos y obligaciones de todos los empleados al servicio del Estado.

Para llevar a cabo esta labor fué creada, por Decreto de esta Presidencia de 19 de junio próximo pasado, una Comisión interministerial encargada del estudio y propuesta de unas bases generales de organización administrativa y de otras que regularán en lo sucesivo la condición y situaciones de los funcionarios al servicio del Estado; Comisión que, debido a las circunstancias de todos conocidas, no ha podido realizar los trabajos que le han sido encomendados.

En su virtud, y hasta tanto que el referido organismo pueda dar cumplimiento a su misión, comoquiera que es preciso adoptar algunas medidas de carácter general y urgente, encaminadas al establecimiento de normas que faciliten el desenvolvimiento de la facultad ministerial para disponer el más conveniente acoplamiento de los funcionarios públicos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los funcionarios civiles y militares que en la fecha de publicación de este Decreto se hallen en situaciones de excedencia forzosa y de disponible forzoso, respectivamente, o que en lo sucesivo pasaren a ellas, disfrutarán como única retribución el ochenta por ciento del haber correspondiente a su situación activa.

Artículo 2.º Se establece para los funcionarios de la Administración civil del Estado la situación de disponible gubernativo, con idénticas características que las que hoy rigen para las Instituciones armadas.

Artículo 3.º El personal de las Instituciones armadas que se halle en situación de disponible gubernativo en la fecha de publicación de este Decreto, y el civil y militar que en lo sucesivo pasare a dicha situación, percibirá como único devengo una retri-

bución equivalente a los dos tercios del sueldo que disfrute en servicio activo.

Artículo 4.º La situación de disponible gubernativo será acordada, cuando las conveniencias del servicio así lo exijan, por el titular del Departamento a que el funcionario pertenezca, siendo de abono para todos los efectos el tiempo que este último permanezca en dicha situación, sin que pueda exceder el número de los que se encuentren en la misma del 10 por 100 del total de los que formen la plantilla a que el funcionario pertenezca.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL PEREIRA

(Núm. 245) («Gaceta» del 22)

Ministerio de la Gobernación

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936.

(Continuación.)

Cantidades recibidas en concepto de donativo:

	PESETAS
» Raimundo Pérez ...	44,50
» Pedro Jordán de Urries	44,50
D. Juan G. Romero de Tejada	44,50
» Manuel Palacios ...	44,50
» José Luis Gargollo...	44,50
» Manuel Antolín	44,50
» Romualdo Montojo.	44,50
» Eusebio Manteola ...	44,50
» Ramón García del Valle	47
D. Luis Cornide	47
» Francisco J. Tornos.	44,50
» Bonifacio Echegaray	44,50
» Vicente Amat	44,50
» José Molina	44,50
» Emilio Martínez	44,50
» Domingo Salazar ...	44,50
» Severino Barros de Lis	44,50

D. Cipriano Martín	44,50
» Emilio Gómez	44,50
» Antonio Serra	44,50
» Félix A. Valdés ...	44,50
» Emilio de Uriza ...	44,50
» Justino Merino	44,50
» Antonio T. Pro	44,50
» Octavio Cuartero ...	44,50
» Ernesto Beltrán	44,50
» Domingo Guzmán...	44,50
» Adolfo García	42,65
» José López	42,65
» Diego Domínguez...	18,25
» José Hervás	18,25
» Roberto Hernández.	18,25
» Ricardo Ortega	18,25
» Juan Vicente Arche.	18,25
» Rafael Espinar	18,25
» Juan Fournier	18,25
» Emilio Imeson	18,25
» Valentín Fernández.	18,25
» Ramón Almuzara ...	18,25
» Luis Echarri	18,25
» Luis Cos-Gayón ...	25,30
» Eugenio Bermejo ...	20,65
» Pedro G. Rivera ...	20,65
» Rafael Padura	18,25
» Isidoro Torres	18,25
» Santos Moreno	15,85
» Manuel Figueroa ...	15,85
» Fernando Pícaste...	15,85
» Domingo Suárez.....	15,85
» Antonio Miralles ...	13,25
» Manuel de la Riva...	13,25
» Andrés Ruiz de Obregón	10,65
» Sebastián Baños ...	10,65
» Generoso Otín	10,65
» Francisco Gómez ...	10,65
» Marcos Aizpún	10,65
» Eugenio Pita	10,65
» Alfredo Massa	30
» José María Ayala ...	20,65
» José Risoto	18,25
» Domingo García ...	13,25
Srta. Eloísa Nieto	13,25
» Asunción Ochoa...	10,65
» Felicidad González	10,65
Srta. Gloria Nieto	10,65
D. José Cámara	10,65
» Ramón Angulo	10,65
» Eduardo Sierra	10,65
» Joaquín Panadero ...	15,85
» Francisco Manzano.	6,70
» José Escudero	6,70
» Francisco Villarroya.	8
» José Urrutia	8
Srta. Enriqueta Espinosa	8
Srta. María Carrasco ...	8
D. Rafael Bances.....	8
» Isidoro Torres.....	8
» Bernardo Galeote ...	12
» Cándido García ...	10

» Mateo Muñoz	10
» Julio Molinero	5
» Julián Gálvez	9
» Antonio Sánchez ...	8
» Francisco Salazar ...	7
» Pedro Bastida.....	7
» Mariano Lerema.....	7
» Hilario Puertas	7
» Faustino Hernández.	7
» Francisco Baeza	7
Srta. Isabel Manzano....	3,75
» Marina González.	3,75
» Angeles Fernán-	
dez	3,75
Srta. Gloria Gálvez	3,75
» Amparo Hernán-	
dez	3,75
Srta. Isabel Toribio	3,75
» María Gómez	3,75
» Elvira Becerra ...	3,75
» Pilar Rodríguez...	3,75
» Sebastián Amir...	3,75
» Josefa Costa	3,75
D. Secundino Lerena ...	7
» Manuel Sánchez ...	3,35
» Martín Ballesteros ...	3,35
» Felipe Martínez	3,35
» Vicente García	3,35
Doña Emilia Abad	3,75
» Francisca Contre-	
ras	3,75
Doña Francisca Castelló	3,75
» Anastasia Molina.	3,75
» Ana Mínguez	3,75
» Francisca Bertol.	3,75
» Juana Parra	3,75
» Felipa Boyerizo...	3,75
» Trinidad Medina.	3,75

(Continuará.)

Diputación Provincial de Madrid

Acordado por la Comisión Gestora el ingreso por el turno de urgencia, en la «Residencia Pi y Margall», de Ancianos, en Aranjuez, de Eusebio Colomo Lucas, Antonio Córdoba Zamora y Tiburcio Monteagudo Villalba, por haberse apreciado la necesidad de su rápido ingreso, se hace público este acuerdo a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en el Negociado 4.º de la Sección de Beneficencia de esta Secretaría, las reclamaciones pertinentes por quienes se estimen perjudicados o quieran hacer alguna salvvedad relacionada con el citado acuerdo.

Madrid, 22 de agosto de 1936.—El Secretario accidental, Tomás F. de Mera.

GOBIERNO CIVIL

ORDENES

De acuerdo con el informe de la Comisión Gestora de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 del actual, y en uso de las facultades que me concede su artículo primero, he resuelto que queden cesantes los funcionarios de ese Ayuntamiento que a continuación se mencionan: don Godofredo García del Saz, cabo de serenos, y don Pedro Sánchez Vecino, don Emilio González Martínez y don Felipe López López, serenos, todos los cuales causarán baja definitiva en el Cuerpo y escalafón a que pertenecen.

Lo comunico a usted para su conocimiento, el de la Corporación, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

Señor Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

(Núm. 2.311) (G.—1.312)

Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 del actual, y en uso de las facultades que me concede su artículo primero, he resuelto que queden cesantes los funcionarios de ese Ayuntamiento que a continuación se mencionan: don Eladio Bargaño Carrasco, don Juan Bautista Estades, don Manuel Falcón Mendieta, don Máximo Domínguez Cabrero, don Natalio Salamanca Rodríguez, don Salvador Perucho Suárez, don José Sánchez Campíns, don Manuel María Serrano Pradas, don Pedro Monteagudo Peñaranda, don Vicente Heredia Molinero, don Victoriano Vilches Poveda, don Joaquín Lara Arenas, don Julio Algaba Araque, don Felipe Hernández Pérez, don Nicolás López Suárez, don Santos Bernal Maellas, don Antonio Mochón Espinola, don Pedro Díaz Pacheco, don Rufino Sánchez Trenado y don Mariano Megía García, inspectores de Policía Urbana; don Enrique Rancaño Veiga, don Jacinto García López, don Carlos Rodríguez Panabad, don Ramón Rodríguez Tabares, don Manuel Iraola Gutiérrez, don Manuel Fernández Carmona, don Luis Soler Legaz, don Julio Collado Villegas, don Julio Torres Tarollo, don Juan Manzanilla Ruiz, don Pedro Corraliza Romero, don Juan Cañete Bernardino y don Agustín Magdalena Sanz, brigadas de Policía Urbana; todos los cuales causarán baja definitiva en sus respectivos Cuerpos y escalafones.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento, el de esa Corporación, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

(Núm. 2.303) (G.—1.310)

Inspección provincial veterinaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriídiano en el término municipal de Fuente el Saz, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: «Soto».

Zona declarada infecta: el paraje denominado «Soto».

Zona declarada infecta: el paraje de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Zona de inmunización: la misma que para los sospechosos.

Medidas que deben ponerse en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total o enterramiento con la piel inutilizada de los animales que mueran de

esta infección, y la aplicación de suero o suerovacunación a los animales enfermos o sospechosos, según proceda.

Madrid, 19 de agosto de 1936.

(G.—1.309)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio próximo pasado, acordó anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número uno de la carrera de San Isidro, con sujeción a los pliegos de condiciones redactadas al efecto y por el precio tipo de 1.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 750 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 21 de septiembre de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número uno de la carrera de San Isidro»).

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número uno de la carrera de San Isidro, anunciada en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con tricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de tanto por ciento—en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficina categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—854)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 de julio próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de los muros, cobertizos y casilla que están comprendidos en los terrenos, propiedad de la villa, sitos en el número 57 del paseo de la Virgen del Puerto, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 100 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Hospital e Inclusa, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de cinco pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Ensanche, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de cien pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—853)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 12 de junio próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar el suministro de uniformes con destino a la Guardia Municipal, durante cuatro años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 118.216 pesetas, importe anual calculado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 5.910,80 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 11.821,60 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente. La subasta se verificará el día 28 de septiembre de 1936, a las doce, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Latina y Palacio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la siguiente forma: 143.880 pesetas con cargo al concepto 99 del capítulo III, artículo 1.º, y 25.000 pesetas con cargo a los correspondientes conceptos globales del capítulo IV, artículo 3.º, ambos del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de

uniformes con destino a la Guardia Municipal»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de uniformes con destino a la Guardia Municipal, durante cuatro años, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

(O.—855)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el apéndice al padrón de la riqueza urbana de este término, correspondiente al año actual, al objeto de oír reclamaciones.

Villaverde de Madrid, 20 de agosto de 1936.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.316)

(X.—358)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de Rentas públicas Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Delegación de Hacienda de Madrid

Relación de las cantidades que se han de abonar a las entidades partícipes que se detallan, por su participación en el rendimiento del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el primer semestre de 1936, y cuyas cantidades deberán hacerse efectivas en esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda por sus representantes o apoderados, durante los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en las horas de diez a una, previniendo que los que no lo hicieren en el plazo marcado, serán reintegradas las cantidades al Tesoro.

Ayuntamientos y líquido a percibir:

Madrid, 1.997.308,09 pesetas.

Ajalvir, 392,85.

Alameda del Valle, 56,12.

Alamo (El), 168,37.

Alcalá de Henares, 5.219,30.

Alcobendas, 673,46.

Alcorcón, 448,97.

Algete, 841,83.

Alpedrete, 280,61.

Ambite, 448,97.

Anchuelo, 168,37.

Aranjuez, 8.249,81.

Aravaca, 2.974,45.

Arganda, 2.693,84.

Barajas de Madrid, 505,10.

Becerril, 112,24.

Belmonte de Tajo, 280,61.

Boadilla del Monte, 336,73.

Boalo, 56,12.

Brea de Tajo, 168,37.

Brunete, 392,85.

Buitrago, 729,58.

Bustarviejo, 336,73.

Cabanillas de la Sierra, 112,24.

Cabrera (La), 112,24.

Cadalso, 729,58.

Camarma, 168,37.

Campo Real, 505,10.

Canillas, 4.489,72.

Canillejas, 2.637,72.

Carabanchel Alto, 3.591,79.

Carabanchel Bajo, 8.586,54.

Carabaña, 673,46.

Casarrubuelos, 224,48.

Cenicientos, 280,61.

Cercedilla, 1.908,14.

Cervera, 56,12.

Ciempozuelos, 1.739,77.

Cobeña, 168,37.

Colmenar de Oreja, 1.683,65.

Colmenarejo, 112,24.

Colmenar Viejo, 4.152,99.

Collado Mediano, 168,37.

Collado Villalba, 2.188,74.

Cubas, 56,12.

Chamartín de la Rosa, 18.969,06.

Chinchón, 2.076,50.

Daganzo, 448,97.

Escorial (El), 448,97.

Estremera, 448,97.

Fuencarral, 3.760,15.

Fuentidueña, 112,24.

Galapagar, 392,85.

Garganta, 56,12.

Gascones, 168,37.

Getafe, 3.816,27.

Griñón, 56,12.

Guadalupe, 561,21.

Guadarrama, 1.122,43.

Hortaleza, 168,37.

Hoyo de Manzanares, 448,97.

Leganés, 1.178,55.

Loeches, 392,85.

Lozoya, 168,37.

Lozoyuela, 168,37.

Majadahonda, 954,07.

Manjirón, 224,48.

Manzanares el Real, 336,73.

Meco, 448,97.

Mejorada, 168,37.

Miraflores, 729,58.

Molar (El), 561,21.

Montejo de la Sierra, 168,37.

Moralzarzal, 392,85.

Morata de Tajuña, 1.571,41.

Móstoles, 561,21.

Navacerrada, 336,73.

Navalagamella, 168,37.

Navalcarnero, 1.852,01.

Olmeda (La), 224,48.

Orusco, 224,48.

Paracuellos, 392,85.

Pedrezuela, 168,37.

Perales de Tajuña, 617,34.

Pezuela de las Torres, 168,37.

Pinto, 1.290,67.

Pozuelo de Alarcón, 2.974,41.

Pozuelo del Rey, 336,73.

Rascafría, 112,24.

Rivas, 112,24.

Rivajada, 112,24.

Robledo de Chavela, 336,73.

Robregordo, 112,24.

Rozas (Las), 1.346,92.

San Fernando, 617,34.

San Lorenzo, 4.152,99.

San Martín de la Vega, 897,94.

San Martín de Valdeiglesias, pesetas 1.346,92.

San Sebastián de los Reyes, pesetas 673,46.

Santos de la Humosa, 224,48.

Talamanca, 168,37.

Torrejón de Ardoz, 954,07.

Torrejón de la Calzada, 112,24.

Torrejón de Velasco, 280,61.

Torrelaguna, 1.290,80.

Torrelozanos, 1.571,41.

Torres de la Alameda, 448,97.

Valdaracete, 280,61.

Valdeavero, 280,61.

Valdelaguna, 112,24.

Valdemorillo, 954,07.

Valdeolmos, 224,48.

Valdepiélagos, 56,12.

Valdetorres, 168,37.

Valdilecha, 392,85.

Vallecas, 15.377,29.

Velilla de San Antonio, 224,48.

Vellón (El), 112,24.

Vicálvaro, 5.387,66.

Villaconejos, 392,85.

Villa del Prado, 448,97.

Villalvilla, 168,37.

Villamanrique de Tajo, 392,85.

Villamanta, 168,37.

Villamanilla, 168,37.

Villanueva de Cañada, 392,85.

Villanueva del Pardillo, 112,24.

Villarejo de Salvanés, 1.178,55.

Villaverde, 3.704,03.

Villaviciosa de Odón, 1.459,17.

Zarzalejo, 224,48.

Madrid, 20 de agosto de 1936.—

Rafael Jimeno.

(Núm. 2.304)

(G.—1.311)

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección Agronómica de Madrid
Relación de establecimientos de horticultura, arboricultura y jardinería, inspeccionados por personal técnico de esta Sección Agronómica en el mes de julio de 1936

Jardín Florita.—Propietario, don Luis Rodríguez Boró, Lista, 58, San Bernardo, 68 y finca «La Elipa», Madrid. Dedicado a arboricultura y floricultura.

Establecimiento de don Carlos Martínez Sierra, situado en la calle de Alcalá, 101, Madrid. Dedicado a la venta de plantas y flores.

Jardín de la Rosa.—Propietario, don Pablo Rodríguez Avila, situado en la calle de Lope de Hoyos, 184, y dedicado a arboricultura y floricultura.

Establecimiento Floral.—Propiedad de don Pablo Rodríguez Avila, situado en la calle de Goya, 4, Madrid. Dedicado a la venta de plantas y flores.

Establecimiento de los Sres. J. P. Martín e Hijo, situado en la calle de Lope de Hoyos (final).—Se dedica a arboricultura y floricultura. Madrid.

Establecimiento del mismo propietario, enclavado en Vaciamadrid, dedicado exclusivamente a arboricultura.

Establecimiento del mismo propietario, situado en Barajas de Madrid y dedicado a arboricultura y jardinería.

Establecimiento de don Carlos Martínez Calatayud, situado en Fuencarral y dedicado a arboricultura y jardinería.

Establecimiento. Propietario, don Carlos Martínez Calatayud. Situado en la calle de Núñez de Arce, 14, Madrid, y dedicado a la venta de plantas y flores.

Jardín del Príncipe.—Propiedad del Patrimonio de la República, en Aranjuez. Dedicado a horticultura, arboricultura y jardinería.

Experiencias industriales.—Propiedad de la indicada Sociedad. El jardín no lleva en arrendamiento don Victoriano Puertas, que es la persona que ha de figurar en la lista que publica el Ministerio de Agricultura. Se dedica el terreno de jardín a la explotación de árboles y flores, estando situado en Aranjuez.

Madrid, 21 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 2.317)

(O.—856)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Cándido Jara Fernández, contra don Clemente Camarasa, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 10 de julio de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Cándido Jara Fernández, de veintidós años de edad, soltero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Federico Argote y Cremades; y de la otra, y como demandado, don Clemente Camarasa, en rebeldía de que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Clemente Camarasa a que abone a Cándido Jara Fernández tres mil doscientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos, por diferencia entre el salario que percibió en los tres últimos años de prestación de servicios y el que debió serle abonado conforme a las bases de trabajo vigentes.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación en la Caja general de Depósitos; si el recurrente es el demandado, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la de Zaragoza, de no solicitarse por el actor, dentro de segundo día, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Clemente Camarasa, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de julio de 1936.—El Secretario, P. S. (firmado).

(Núm. 2.315) (I.—101)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Eduardo Mínguez Rodríguez contra don Adolfo Motto Gros y otros, sobre salarios, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de agosto de 1936; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia número 2 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Eduardo Mínguez Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Vicente Rodríguez Revilla; y de

la otra y como demandados, don Adolfo Motto Gros, también mayor de edad y de este domicilio; y don Conrado Kesler, don Esteban Ara Hernández y doña Asunción Torras, en rebeldía, de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que desestimando la demanda inicial de estos autos, formulada por Eduardo Mínguez Rodríguez, debo absolver y absuelvo de ella a don Adolfo Motto Gros, don Conrado Kesler, don Esteban Ara Hernández y doña Asunción Torras.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y por la rebeldía de los demandados don Conrado Kesler, doña Asunción Torras y don Esteban Ara Hernández, se les notificará en los estrados, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por el actor, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Argüelles.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación a los demandados don Esteban Ara Hernández, don Conrado Kesler y doña Asunción Torras, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de agosto de 1936.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.314) (I.—102)

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Serafín Nieto Vázquez, contra don Antonio Lara y don Mariano Blanco, sobre accidente, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de agosto de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Argüelles Labarga, Juez de primera instancia número 2 de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Serafín Nieto Vázquez, mayor de edad, casado, chauffeur y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Jesús Manuel Sanchiz Granero; y de la otra, y como demandados, don Antonio Lara y don Mariano Blanco, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando la demanda y en congruencia con la misma, debo condenar y condeno a don Antonio Lara y don Mariano Blanco a que abonen a Serafín Nieto Vázquez la cantidad de dos mil ciento veintidós pesetas por los auxilios dejados de facilitar durante la incapacidad temporal por virtud del accidente del trabajo que sufrió. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación en la Caja general

de Depósitos, si los recurrentes son los demandados, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por el actor dentro de segundo día la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Argüelles.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados don Antonio Lara y don Mariano Blanco, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de agosto de 1936.—El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 2.313) (I.—103)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia del Jurado Mixto del Trabajo de servicios de higiene, para hacer efectiva de la Sindicatura de la quiebra de don Santiago Sánchez Quiñones la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos, reconocida a favor del obrero Gervasio Pérez del Campo, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes embargados

Dos prensas grandes, números de fabricación 1.507 y 331, y de almacén, 40 y 41.

Una máquina para dentar marca «Mikron».

Tasado en catorce mil pesetas.

Getafe, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet (Firmado.)

(Núm. 2.305) (D.—162)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 7, a instancia de doña Josefa Bueno Lázaro, sobre declaración de pobreza para litigar con don Ceferino González García, en autos de divorcio, se ha acordado en providencia de 7 de julio de 1933, emplazar al demandado don Ceferino González García, de desconocido domicilio, para que, en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, de que se le confiere tras-

lado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Ceferino González García expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, y la firma en Madrid, a 18 de agosto de 1936.—El Secretario judicial, Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 2.306) (C.—439)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Fernández (Jacinto), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa en sumario número 335 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.154)

JUZGADO NUMERO 4

Vieira Ferraz (Fernando), natural de Río Janeiro, de estado soltero, profesión artista, de treinta y siete años, hijo de Cándido y de Emilia, domiciliado últimamente en la calle de Zorrilla, número 11, procesado por estafa en causa número 799 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—1.155)

JUZGADO NUMERO 5

Torres Sánchez (Luis), de veintiséis años, natural de Almería, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, telefonista, domiciliado últimamente en la calle de la Puebla, 7 y 9, segundo, derecha, de esta capital, procesado por estafa en causa número 93 de 1934, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid.

(B.—1.151)

JUZGADO NUMERO 5

Agreda Milagros (Fernando), de treinta y ocho años, natural de Berja (Zaragoza), hijo de Manuel y de Rosa, viudo, del comercio, domiciliado últimamente en Madrid, avenida del conde Peñalver, núm. 7, tercero, procesado por estafa en causa número 93 de 1934, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid.

(B.—1.152)